



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-264/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023

Página 1 de 6

Ciudad de México a siete del mes de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023**, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil **SIN DENOMINACIÓN** con giro de Salón de Fiestas, ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**R E S U L T A N D O S**-----

1.- Con fecha **tres de febrero de dos mil veintitrés**, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023**, en la que se instruyó, entre otros, al **C. MAURICIO ARNOC SONCK PATIÑO**, Servidor Público Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0242**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, derivado de que **"...EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-1023/2022 DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTO AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/335/2022, EN LA QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO, ORDENA NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN."** (SIC)

2.- Siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día **siete de febrero de dos mil veintitrés**, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023**, misma que corre agregada en autos y fue atendida por el **C. [REDACTED]**, quien dijo tener el carácter de ocupante, mismo que se identificó con credencial para votar número de folio **[REDACTED]**. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los **CC. [REDACTED]** y **[REDACTED]** quienes se identificaron debidamente.

3.- Con fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, se giró oficio número **AAO/DGG/DVA/1169/2023** a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil **SIN DENOMINACIÓN** con giro de Salón de Fiestas, ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4.- Con fecha **primero de marzo de dos mil veintitrés**, se recibió respuesta mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/064/2023**, de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: *"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, no encontró registro de alta del establecimiento mercantil SIN DENOMINACIÓN con giro de Salón de Fiestas, ubicado en*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-264/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023

Página 2 de 6

AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/412/2023, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023** de fecha **siete de febrero de dos mil veintitrés**, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-264/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023

Página 3 de 6

establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023** para el establecimiento mercantil **SIN DENOMINACIÓN** con giro de Salón de Fiestas, ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

“AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO” (sic)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

“PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR COINCIDIR EL LUGAR CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, OBSERVO SE TRATA DE UN INMUEBLE DE FACHADA DE PIEDRA Y ACCESO PEATONAL Y VEHÍCULAR DE COLOR NEGRO Y NÚMERO ADOSADO 711 EN LA FACHADA, AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ADVIERTO UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA DONDE SE ADVIERTE UN AREA DE OFICINAS, CON ESCRITORIOS, EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO PROPIO DE OFICINA, UN AREA CON MESAS, SANITARIO, AL MOMENTÓ NO ADVIERTO ANUNCIO DENOMINATIVO O LETRERO QUE INDIQUE SERVICIOS DE SALÓN DE FIESTAS, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE DESARROLLAR LOS PUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN, TODA VEZ QUE NO SE ADVIERTE AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ACTIVIDAD O MOBILIARIO DEL GIRO DE SALÓN DE FIESTAS, SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA, CONSTE.” (SIC)

- c) Leída el Acta, el C. [REDACTED], en su carácter de ocupante, manifestó:

“SE RESERVA SU DERECHO A MANIFESTARSE” (SIC)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-264/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023

Página 4 de 6

“SE ENTREGA EN PROPIA MANO DEL VISITADO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, EJEMPLAR DE CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA” (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el **establecimiento mercantil SIN DENOMINACIÓN con giro de Salón de Fiestas, ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de Salón de Fiestas**, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó en el Acta de Verificación lo siguiente:

“...AL MOMENTÓ NO ADVIERTO ANUNCIO DENOMINATIVO O LETRERO QUE INDIQUE SERVICIOS DE SALÓN DE FIESTAS, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE DESARROLLAR LOS PUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN, TODA VEZ QUE NO SE ADVIERTE AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ACTIVIDAD O MOBILIARIO DEL GIRO DE SALÓN DE FIESTAS”. (SIC)

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente asunto, no se encuentra en actividades comerciales relativas al giro de **Salón de Fiestas** se



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-264/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023

Página 5 de 6

"...SE ADVIERTE UN AREA DE OFICINAS, CON ESCRITORIOS, EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO PROPIO DE OFICINA, UN AREA CON MESAS, SANITARIO." (sic)

Así mismo, de lo asentado por el Servidor Público en el Acta de Visita de Verificación, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas ubicado en **ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil SIN DENOMINACIÓN con giro de Salón de Fiestas, ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México,** toda vez que no se encontró actividad mercantil en relación al giro de Salón de Fiestas al momento de la diligencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **archívese el presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.**

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de verificación de Establecimientos Mercantiles de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al establecimiento mercantil **SIN DENOMINACIÓN con giro de Oficinas, ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México,** no se encontró actividad mercantil relativa al giro de Salón de Fiestas.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del **establecimiento mercantil SIN DENOMINACIÓN con giro de Salón de Fiestas, ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México,** que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7º fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, respecto todos de aplicación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-264/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/096/2023

Página 6 de 6

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio, **ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

SEPTIMO. – EJECUTESE en el establecimiento mercantil, **ubicado en calle Nubes, Número 711, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.



LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA